

CERTIFICADO DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

Asistentes:
- Presidente: Don Jose González Duran, Jefe de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual
- Vocales:
<ul style="list-style-type: none"> • Doña María Fernanda Rubio Cortés, en sustitución del Secretario General de la Corporación. • Don Angel Díaz Mancha Interventor General de la Corporación.
- Secretaria: Doña Isabel Ramallo Méndez, Adjunta a la Jefatura de Sección de Compras y Patrimonio

Doña Isabel Ramallo Méndez, Adjunta a la Jefatura de Sección de Compras y Patrimonio actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz,

Certifica: Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

EXPTE. 447/24 "SUMINISTRO DE PIENSO Y BLOQUES MINERALES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN FINCA "LA COCOSA"

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),



Código de verificación : b3c0719c0e40320d

ACUERDA

1) Proceder a la apertura del Sobre relativo a “**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS**” de las empresas que han presentado ofertas:

LICITADOR: DEUS NUTRICIÓN ANIMAL S.A.U

PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	46.779,40 €
PLAZO DE ENTREGA	3 DÍAS

LICITADOR: SDAD. COOP. LTDA. NTRAS. SRA. DEL PRADO

PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	46.564,00
PLAZO DE ENTREGA	2 DIAS

2) En aplicación de los criterios fijados en el pliego se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:

LICITADOR	Ptos Precio	Plazo entrega	TOTAL
DEUS NUTRICIÓN ANIMAL S.A.U.L	89,25	5	94,25
SDAD. COOP. LTDA. NTRAS. SRA. DEL PRADO	90	10	100

3) Se acuerda elevar propuesta de adjudicación a la Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 11/04/2024, del contrato de “**SUMINISTRO DE PIENSO Y BLOQUES MINERALES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN FINCA “LA COCOSA”**” por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales, y en favor de **SDAD. COOP. LTDA. NTRA. SRA. DEL PRADO** por un importe:

- Precio (SIN IVA): 46.564,00 €
- IVA: 4.656,40 €

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio



Código de verificación : b3c0719c0e40320d

imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de



Código de verificación : b3c0719c0e40320d



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Gestión Contractual

Compras de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Jose González Duran. Fdo.: Isabel Ramallo Méndez

Documento firmado electrónicamente



Código de verificación : b3c0719c0e40320d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=b3c0719c0e40320d>

Firmado por: JOSE GONZÁLEZ DURÁN
Cargo: Jefe de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contra
Fecha: 01-10-2024 13:06:14

Firmado por: ISABEL RAMALLO MENDEZ
Cargo: Adjunto al Jefe de Sección de Compras
Fecha: 02-10-2024 10:08:42